

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 251-ALC-GADMFO-2024
CONFORMACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO Y DE COMITÉ TÉCNICO
DEL PDOT**

**TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 241 de la Constitución prescribe que: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.";

Que, el artículo 250 de la Constitución dispone: "El territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del sumak kawsay.";

Que, que el artículo 262 de la Norma Suprema dispone: “Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias:

1. Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial.”;

Que, el artículo 415 de la Carta Magna, manda: “El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.”;

Que, el artículo 3 del COOTAD dispone: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (. . .) c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.”;

Que, la letra e) del artículo 54 del COOTAD dispone: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: e. Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; (...).”;

Que, la letra f) del artículo 60 del COOTAD prescribe: “Dirigir la elaboración del plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo cantonal de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley; (...).”;

Que, el inciso tercero del artículo 90 de la Ley Orgánica De Ordenamiento Territorial, Uso Y Gestión De Suelo (en adelante LOTUGS) dispone: " Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, en sus respectivas jurisdicciones, definirán y emitirán las políticas locales en lo relativo al ordenamiento territorial, y al uso y gestión del suelo, de conformidad con los lineamientos nacionales. ";

Que, el numeral 9 del artículo 91 de la LOTUGS dispone: "A los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, sin perjuicio de las

competencias y facultades establecidas en la Constitución y la ley, les corresponden las siguientes atribuciones y obligaciones: 9) Contar con sistemas que permitan el control y seguimiento del cumplimiento de la normativa vigente, en el ámbito de sus competencias. (...)";

Que, el artículo 12 de la ordenanza OM-13-2021 prescribe que: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana realizará un seguimiento permanente de las metas e indicadores contenidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

El seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial le corresponde al equipo técnico permanente responsable del PDOT del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, que reportará su acción al Consejo de Planificación Cantonal e instancias de participación ciudadana establecidas en el cantón. La conformación del equipo técnico se hará mediante resolución administrativa en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.";

Que, el artículo 13 de la Ordenanza OM-13-2021 prescribe que: "Se conformará un equipo técnico interno presidido por el alcalde, integrado por todos los directores del GAD y por el técnico del equipo mencionado en el punto anterior. Este comité coordinará al interno la ejecución del PDOT, así como la información que se requiere para la posterior evaluación del plan. La conformación del Comité Técnico Interno se hará mediante resolución administrativa en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.";

Que, por medio del Oficio Nro. SNP-DZP2-2024-0089-OF de fecha 15 de marzo de 2024 suscrito por el Lcdo. Édgar Enríquez Terán, Director Zonal de Planificación – 2, se pone en conocimiento del GADMFO los lineamientos que orientarán el ingreso de información al Módulo de Cumplimiento de Metas del sistema de información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD), correspondiente al ejercicio fiscal 2023, entre los que se indica que el referido sistema estará abierto para la carga de información referente la ejecución y cumplimiento de lo planificado para los cuatro trimestres del año 2023 hasta las **17h00 del 17 de mayo del 2024;**



Que, a través de MEMORANDO Nro. GADMFO-DDCP-SVA-2024-364 de fecha 01 de mayo del 2024, suscrito por el Arq. Juan Santiago Velasco A., Director de Desarrollo, Cooperación y Proyectos del GADMFO, pone en conocimiento de la máxima autoridad administrativa del GADMFO el MEMORANDO No. GADMFO-DDCP-DDE-GFS-2024-045 de fecha 22 de abril del 2024 suscrito por el Lic. Galo Farinango, Jefe de Desarrollo Estratégico del GADMFO, así como otros memorandos y oficios que dan cuenta de la necesidad de cumplir con lo prescrito en los artículos 12 y 13 de la Ordenanza OM-13-2021; por lo que mediante el mismo MEMORANDO Nro. GADMFO-DDCP-SVA-2024-364 se solicita “... *autorice a Secretaría General las Resoluciones Administrativas que permitan dar cumplimiento a lo determinado a la citada Ordenanza y a lo requerido por la Secretaría de Planificación.*”;

Que, los servidores públicos que emiten los informes técnicos para formar la voluntad de la autoridad, son responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones, considerando que su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo; y,

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia privativa como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y en uso de sus facultades legales:

RESUELVO:

EMITIR EL PRESENTE INSTRUCTIVO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO AL PDOT Y DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN AL PDOT.

Artículo 1 OBJETO.- La presente Resolución tiene por objeto normar la conformación y funcionamiento del Equipo Técnico y del Comité Técnico para el seguimiento y evaluación a la ejecución del PDOT conforme lo prescrito por los artículos 12 y 13 de la Ordenanza OM-013-2021.

Artículo 2 DEL EQUIPO TÉCNICO.- El Equipo Técnico para el seguimiento a la ejecución del PDOT constituye un organismo técnico especializado que, de manera permanente, dará seguimiento a la ejecución y consecución de las metas y objetivos del PDOT del Gobierno



Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de acuerdo a los indicadores establecidos.

Artículo 3 CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.- El Equipo Técnico para el seguimiento a la ejecución del PDOT estará conformado por:

- a) El Director o Directora de Ordenamiento Territorial o su técnico especialista delegado, como responsable del componente de asentamientos humanos, movilidad, energía y conectividad; quien lo presidirá.
- b) El Director o Directora de Ambiente o su técnico especialista delegado, como responsable del componente biofísico;
- c) El Director o Directora de Desarrollo Social o su técnico especialista delegado, como responsable del componente sociocultural;
- d) El Director o Directora de Turismo o su técnico especialista delegado, como responsable del componente económico-productivo;
- e) El Director o Directora Administrativa o su técnico especialista delegado, como responsable del componente Político Institucional; y de participación ciudadana.

Las delegaciones que emitan los Directores o Directoras son de carácter permanente durante todo el año fiscal y deberán ser otorgadas a técnicos especializados en el componente respectivo. Al inicio del nuevo año fiscal el Director o Directora emitirá, de ser el caso, nueva delegación, si no lo hiciere dentro del primer mes del nuevo año fiscal, se entenderá que queda renovada la delegación realizada al técnico del año anterior.

Artículo 4 DEL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PDOT.- El Equipo Técnico Para El Seguimiento A La Ejecución del PDOT trimestralmente deberá dar seguimiento a la ejecución del PDOT; y, el primero de enero de cada año, presentará ante el Comité Técnico de Evaluación a la Ejecución del PDOT el informe correspondiente al seguimiento realizado en el año fiscal inmediato anterior, para el efecto seguirá de manera obligatoria la metodología aplicable según las directrices para la elaboración del informe de seguimiento y evaluación del PDOT contenidas en el instrumento respectivo dictado por la Secretaría Nacional de Planificación, debiendo contener las fases de seguimiento consistentes en metas, programas y/o proyectos; y, ODS – PND.

Artículo 5 ATRIBUCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO.- Para la elaboración del informe, el equipo técnico tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Solicitar a cada una de las direcciones Municipales la información necesaria sobre la ejecución de lo planificado.
- b) Verificar por cualquier medio la información recibida.
- c) Solicitar apoyo a otras Direcciones o técnicos municipales, quienes obligatoriamente deberán prestar su contingente para el efecto.
- d) Proponer mecanismos que mejoren el flujo de información; y,
- e) Informar directamente al alcalde o alcaldesa de graves inconsistencias o deficiencias en la ejecución del PDOT.
- f) Designar al delgado que formará parte del Comité Técnico Evaluador.

Artículo 6 CONTENIDO DEL INFORME ANUAL.- El informe anual de seguimiento a la ejecución de PDOT, como mínimo, deberá contener:

- 1) Base legal;
- 2) Base técnica;
- 3) Cuestiones esenciales de la información obtenida y levantada trimestralmente de cada Dirección Municipal;
- 4) Comparativa entre el valor programado como meta para un año (t) y el valor real del indicador alcanzado en dicho año, en función de la tendencia del indicador y su línea base.
- 5) Conclusiones.
- 6) Anexos, que corresponderán principal -pero no exclusivamente- a la información levantada en el proceso de seguimiento.
- 7) Los demás que técnicamente consideren necesarios.

Artículo 7 PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL.- El informe anual de seguimiento a la ejecución del PDOT deberá ser presentado mediante memorando dirigido al alcalde o alcaldesa, en su calidad de presidente del Comité de Evaluación a la Ejecución del PDOT, quien a su vez correrá traslado del mismo a los directores y Directoras que conforman el referido Comité.

Artículo 8 DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN.- El Comité Técnico de Evaluación a la Ejecución del PDOT constituye un organismo de planificación y evaluación técnica que anualmente analiza y evalúa el informe de seguimiento presentado por el Equipo Técnico de Seguimiento a la Ejecución del PDOT y elabora recomendaciones y directrices respecto a dicha ejecución.

Artículo 9 CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN. -El Comité Técnico de Evaluación estará conformado por:

- a) El alcalde o alcaldesa, quien lo presidirá.
- b) Los Directores o Directoras del GADMFO; y,
- c) El delegado del Equipo Técnico de Seguimiento a la Ejecución del PDOT.

Los Directores y Directoras deban conformar el Comité Técnico de Evaluación a la Ejecución del PDOT será notificados mediante memorando emitido dentro de los cinco primeros días del mes de enero de cada año. En el mismo memorando, el alcalde o alcaldesa designará a quien actuará como secretario o secretaria del Comité.

A dicho memorando se anexará copia del informe de seguimiento emitido por el Equipo Técnico y se indicará la fecha de reunión del Comité en la que se discutirá el informe recibido y se resolverá sobre el mismo.

El Comité de que trata este artículo sesionará las veces que su presidente considere necesarias hasta emitir el informe final de evaluación a la ejecución del PDOT y previo al vencimiento de los plazos que fija la Secretaría Nacional de Planificación para la carga y registro de información anual en el sistema SIGAD u otro igual.

Artículo 10 DE LA EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PDOT.- La evaluación a la ejecución del PDOT debe ceñirse obligatoriamente a la metodología aplicable según las directrices para la elaboración del informe de seguimiento y evaluación del PDOT contenidas en el instrumento respectivo dictado por la Secretaría Nacional de Planificación, debiendo contener las etapas de programación diseño y ejecución.

Artículo 11 FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR.- El Comité de Evaluación tiene como funciones la elaboración y presentación el informe de evaluación a la ejecución del PDOT con todos los insumos, sustentos y anexos respectivos ante la Secretaría Nacional de Planificación en las plazos que dicha entidad pública señale, así como dotar al GAD Municipal de un instrumento que permita asegurar la adecuada ejecución del PDOT en el cantón.

Artículo 12 CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.- El informe de evaluación, como mínimo, contendrá:

- 1) Base legal;



- 2) Base técnica;
- 3) Cuestiones fácticas;
- 4) Resultados de evaluación interna;
- 5) Resultados de evaluación externa;
- 6) Objeto de la evaluación;
- 7) Mecanismos y criterios de evaluación;
- 8) Resultados esperados de la evaluación;
- 9) Resultados obtenidos de la evaluación;
- 10) Conclusiones;
- 11) Recomendaciones;
- 12) Anexos, que corresponderán principal -pero no exclusivamente- al informe de seguimiento; a la información levantada y analizada en el proceso de evaluación.
- 13) Los demás que técnicamente consideren necesarios.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- En todo lo no previsto en la presente, estese a lo previsto en las Directrices para la Elaboración del Informe de Seguimiento y Evaluación al PDOT y los instrumentos técnicos emitidos por la Secretaría Nacional de Planificación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Para el proceso de seguimiento y evaluación a la ejecución del PDOT correspondiente al año fiscal 2023 se conformará, en un solo órgano, un Comité Técnico y Evaluador presidido por la señora alcaldesa del GADMFO e integrado por la Dirección de Desarrollo, Cooperación y Proyectos, la Dirección Administrativa, la Dirección de Ordenamiento Territorial, la Dirección de Ambiente, la Dirección Desarrollo Social y la Dirección de Turismo. Este Comité elaborará técnicamente y en un solo documento un informe que contenga de seguimiento y la evaluación al PDOT correspondiente al año 2023, debiendo ceñirse para el efecto a las Directrices para la Elaboración del Informe de Seguimiento y Evaluación al PDOT emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y los lineamientos contenidos en el Oficio Nro. SNP-DZP2-2024-0089-OF de fecha 15 de marzo de 2024 suscrito por el Lcdo. Édgar Enríquez Terán, Director Zonal de Planificación – 2.

DISPOSICIÓN FINAL.- La Dirección de Desarrollo, Cooperación y Proyectos encárguese de la difusión y socialización de la presente Resolución, así como de gestionar el cumplimiento de la disposición Transitoria inmediata anterior.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su notificación y publicación en la Gaceta Municipal.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas de



la ciudad de El Coca, a los diez días del mes de mayo de dos mil veinticuatro en El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los diez días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.-**

Abg. Alejandro Moreno
SECRETARIO GENERAL - GADMFO